

ORDENANZA N° 454/89

Seguridad e higiene de trabajadores del D.E.M.

Sanción: 26/10/89.

Art. 1º) Los trabajadores dependientes de la Municipalidad de Río Grande serán sometidos a los siguientes controles de salud.

- a) De ingreso.
- b) De adaptación.
- c) Periódicos.
- d) Previos a una transferencia de actividad.
- e) Posteriores a una ausencia prolongada.
- f) Previos al retiro de la Institución.

Art. 2º) Los controles de salud se realizarán en forma anual y obligatoria dentro del período comprendido entre el 1º de abril al 30 de septiembre de cada año, de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nacional N° 19.587 y su correspondiente Decreto Reglamentario, y deben incluir:

- a) Radiografía de tórax.
- b) Electrocardiograma.
- c) Examen de otorrinolaringología.
- d) Análisis clínicos.
- e) Examen de agudeza visual.
- f) Examen de audiometría.
- g) Todo otro examen y/o análisis que el o los facultativos competentes consideren oportunos y necesarios.

Art. 4º) Los gastos que genere el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida correspondiente.

Art. 5º) DE FORMA.